



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ TEA MARTORELL DESTINADA A ACTIVIDADES DE VISUALIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO, A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2026.

El 21 de julio de 2026, el Sr. Xavier Fonollosa i Comas, Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, dictó la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN 0331/2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Identificación del Expediente: Expediente Número 2119/2026 sobre la aprobación de la subvención directa a la Associació TEA Martorell para el ejercicio 2026.

- I. En fecha 10 de julio de 2026, el referente de promoción de la salud, con la conformidad del director accidental del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha emitido el siguiente informe:

[“**INFORMO:**

1. *Que la Associació TEA Martorell presentó solicitud de subvención directa, dirigida al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, el 18 de mayo de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RE-1390, exponiendo su proyecto de actividades, actos y recursos para 2026, centrado en acciones de asistencia y acompañamiento a personas de condición autista, así como a la visualización y concienciación del autismo, y dirigido a la población de Martorell, así como a los usuarios de la entidad y a personas de su entorno. En esta solicitud se presenta presupuesto y petición de subvención al PMSAPM por importe de 2.000,00 €.*
2. *Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Desde esta área se valora el proyecto y el importante servicio que presta esta entidad a una parte de la población y a sus familias, que requiere de una especial atención por parte de las administraciones públicas y de la colaboración, tanto con las administraciones sanitarias, como con recursos especializados como el CDIAP, CSMIJ, CSMA que ésta desarrolla. En concreto, la entidad presta servicios a 46 familias de Martorell con más de 300 usuarios y usuarias durante el curso.

3. *La entidad presenta un presupuesto anual de 24.000 €, de los que solicita una subvención al PMSAPM de 2.000 €, a parte de la cesión de espacios para desarrollar sus tareas en el Centro Cultural de Martorell, lo que supone aproximadamente un 8,3% y, por tanto, se entiende que es una subvención proporcional a la ayuda solicitada.*
4. *Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2026 2000 31100 48333, Subvenciones Salud, del presupuesto vigente del Patronato.*





5. *La Associació TEA Martorell reune todos los requisitos legales para recibir subvenciones, está al corriente de todas sus obligaciones tributarias, no tiene ninguna subvención pendiente de justificar y no incurre en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Conclusiones:

Que, por todo ello, considero que quedan acreditadas suficientes razones de interés social que justifican la concesión directa de la subvención y no aprecio ningún inconveniente en atender favorablemente la petición de subvención directa solicitada por la Associació TEA de Martorell, por un importe de 2.000,00 €, para atender los gastos destinados a y generados por la realización de actos de visualización y concienciación del autismo, dirigidos a la población de Martorell así como a los usuarios de la entidad y personas de su entorno.]

- II. Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2000 31100 48333 – Subvenciones Salud, del presupuesto vigente del Patronato.

Fundamentos de derecho

1. Art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
2. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Martorell o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: *Desde esta área se valora el proyecto y el importante servicio que presta esta entidad a una parte de la población y a sus familias, que requiere de una especial atención por parte de las administraciones públicas y de la colaboración, tanto con las administraciones sanitarias, como con recursos especializados como el CDIAP, CSMIJ, CSMA que ésta desarrolla. En concreto, la entidad presta servicios a 46 familias de Martorell con más de 300 usuarios y usuarias durante el curso.*

3. Artículo 17.5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo. Las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención.





4. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

Puesto que no se celebrará una sesión del Consejo Rector del Patronato hasta el próximo mes de septiembre y como es necesaria la concesión urgente de la subvención, ésta se concederá mediante resolución de la presidencia, que se ratificará en la primera sesión del Consejo Rector del Patronato que se lleve a cabo.

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención directa a la Associació TEA de Martorell, con NIF G66224445, por un importe de 2.000 € (dos mil euros), destinada a atender los gastos generados por la realización del proyecto de actividades, actos de visualización y concienciación del autismo, dirigidos a la población de Martorell, así como a los usuarios de la entidad y personas de su entorno, durante el año 2026.

Segundo. Esta cantidad irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 31100 48333 – Subvenciones Salud, del vigente presupuesto del Patronato.

Tercero. Abonar, en el momento del otorgamiento de la subvención, el 50% del importe, es decir, la cantidad de 1.000,00 €.

Cuarto. La cantidad restante se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubieses solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”*.

Quinto. Antes del **1 de marzo de 2027**, la Associació TEA de Martorell deberá presentar:

- a) *Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.*

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

- b) *Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.*





- c) *Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o por el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir, de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.*
- d) *Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.*
- e) *Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.*

15.2. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión "amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell". La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

*15.3. La documentación justificativa relacionada en el punto 15.1. deberá presentarse **antes del 1 de marzo de 2027**, tal y como se recoge en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el BOP núm. 16 de fecha 19-1-2006). Si, presentada la documentación, se comprobara que está incompleta o que es defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para enmendarla, y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación perdiendo el solicitante la condición de beneficiario."*

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Someter la presente resolución a la ratificación del Consejo Rector del Patronato en la próxima sesión que se lleve a cabo.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la Associació TEA de Martorell y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato."

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

